



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 15/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA QUINCE EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

SECRETARIA GENERAL:

D^a MARIA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y cinco minutos del día quince de Abril de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS Nº 13/16 Y 14/16, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS 1 Y 8 DE ABRIL DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones números 13/16 y 14/16, correspondientes a las celebradas por esta Junta de Gobierno Local los días 1 y 8 de Abril de 2016, respectivamente.

Por la Sra. Secretaria General se pone de manifiesto la existencia de un error en el acuerdo 5º del acta nº 13/16, correspondiente a la sesión del día 1 de Abril, por el que se concedía una subvención económica a la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS DE BAZA por importe de 3.000 €.

Dicho error consiste en que se omitió la correspondiente autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe el importe indicado, en favor de la citada ASOCIACIÓN; con lo se propone la modificación del apartado 2 de la parte expositiva del acuerdo, el cual, quedaría de la siguiente manera:

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 3.000 €, a favor de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS DE BAZA, y que se expida orden de pago a favor de la misma por dicho importe.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2016.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar las actas números 13/16 y 14/16, correspondientes a las celebradas por esta Junta de Gobierno Local los días 1 y 8 de Abril de 2016, respectivamente, en la forma en que se encuentran redactadas, con la modificación citada, y expuesta anteriormente, del acuerdo 5º del acta del día 1 de Abril de 2016.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACION AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a YOLANDA MARTINEZ NAVARRO (EXPTE. 5/2016).

Por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 1 de Febrero de 2016, D^a YOLANDA MARTÍNEZ NAVARRO solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a LAVANDERÍA AUTOSERVICIO a ubicar en CALLE PROLONGACIÓN CORREDERA Nº 4, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el



Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 8 de Febrero de 2016, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 7 de Abril de 2016, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con motivo de ejercer este Ayuntamiento las competencias de calificación de actividades, por estar incluida en el Anexo Primero de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: PELIGROSA
- Causas: PELIGRO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Resultando que con fecha 4 de Febrero de 2016, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 7 de Abril de 2016, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado por la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, solicitando una subvención, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento de Baza y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2016.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2016.

En el expediente consta informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica a la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, por importe de 2.000 €, en concepto de colaboración municipal para el desarrollo de la actividad "Unidad Didáctica en Cascamorras También Pintamos, para niños de 3 años a 16", que no es susceptible de concurrencia competitiva, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento de Baza y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2016.
2. La autorización, disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se expida orden de pago a favor de la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, por importe de 2.000 €.
3. El perceptor de la subvención vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en el punto 4 del Convenio suscrito. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

CUARTO.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA.



Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la aportación municipal al Aula Permanente de Formación Abierta de la Universidad de Granada, para el Curso 2015/2016, de conformidad con el Convenio de Colaboración firmado el 27 de Abril de 2009.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2016.

Considerando el informe emitido por Intervención sobre consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por importe de 8.800 €, en concepto de aportación municipal al Aula Permanente de Formación Abierta de la Universidad de Granada para el curso 2015/16 (1/3 del presupuesto total para el curso).
2. Que la citada cantidad sea ingresada en la Caja General de Ahorros de Granada, nº de cuenta 2031.0000.01.0101745908, de la Universidad de Granada, indicando el centro de gasto asociado 302087001 - Aula Permanente de Formación Abierta.
3. El Aula Permanente de Formación Abierta de la Universidad de Granada vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, justificándose con facturas originales o copias compulsadas de las mismas. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

QUINTO.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "MARÍA DE LUNA".

Asimismo, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que realiza la Concejala Delegada de Educación, para que se autorice el gasto con motivo de la aportación municipal al Centro de Educación Permanente "María de Luna", correspondiente el presente ejercicio 2016.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2011.

Considerando el informe emitido por Intervención sobre consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 3.500 €, en concepto de aportación municipal al Centro de Educación Permanente "María de Luna", correspondiente al presente ejercicio 2016.
2. Que la citada cantidad sea transferida a la cuenta bancaria de dicho Centro con número 20310028160100256106.
3. El Centro de Educación Permanente "María de Luna" vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, justificándose con facturas originales o copias compulsadas de las mismas. En caso de incumplimiento de la cláusula anterior se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEXO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de LA EMPRESA ANDALUZA TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., con C.I.F. Nº A-18485516, por importe de 3.250,00 € más el IVA del 21%, en concepto de limpieza y desinfección de las fuentes



ornamentales de Baza, de conformidad con la oferta económica e informe de intervención.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NOMINAS, RECURSOS HUMANOS Y PORTAL DEL EMPLEADO, EN EL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

La Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2016 acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NOMINAS, RECURSOS HUMANOS Y PORTAL DEL EMPLEADO, EN EL AYUNTAMIENTO DE BAZA, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que durante el periodo licitatorio se han presentado ofertas por parte de las siguientes empresas:

- AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.
- COMUNIDAD DE BIENES DE D. MANUEL SÁNCHEZ CASTILLA Y D^a MARÍA ASCENSIÓN ESPÍN DE LA O.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 1 de Abril de 2016, se procede a la apertura de los sobres N^o 1 que contienen las documentaciones administrativas de las empresas licitatorias, así como que las COMUNIDADES DE BIENES, carentes de personalidad, como es el caso de la COMUNIDAD DE BIENES D. MANUEL SÁNCHEZ CASTILLA Y D^a MARÍA ASCENSIÓN ESPÍN DE LA O., no pueden contratar con las Administraciones, en base a los informes de la Junta Consultiva de Contratación (Informe 12/03, de 23 de Julio de 2013), y otros informes similares; es por lo que dicha Mesa de Contratación procede a excluir del proceso de licitación a dicha COMUNIDAD DE BIENES, y admitir a la empresa AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., al presentar toda la documentación administrativa requerida en el presente proceso licitatorio.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según la misma acta de 1 de Abril de 2016, se procede a la apertura de los sobres N^o 2 y 3, presentados por la empresa AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., que contienen la documentación técnica y la proposición económica, respectivamente,

valorándose la misma en la forma establecida en el pliego que rige la adjudicación; por lo que la Mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato para la IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NOMINAS, RECURSOS HUMANOS Y PORTAL DEL EMPLEADO, EN EL AYUNTAMIENTO DE BAZA, a la empresa AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., por ser la única empresa que reúne los requisitos establecidos en el pliego que rige la adjudicación, y por la cantidad de 29.800,00 €, más el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de 6.258,00 €.

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Excluir las oferta presentada por la COMUNIDAD DE BIENES D. MANUEL SÁNCHEZ CASTILLA Y D^a MARÍA ASCENSIÓN ESPÍN DE LA O., dado que las COMUNIDADES DE BIENES, carentes de personalidad, como es el caso de la presente COMUNIDAD DE BIENES, no pueden contratar con las Administraciones, en base a los informes de la Junta Consultiva de Contratación (Informe 12/03, de 23 de Julio de 2013), y otros informes similares.
3. Admitir la oferta presentada por la empresa AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.
4. Adjudicar la contratación para la IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NOMINAS, RECURSOS HUMANOS Y PORTAL DEL EMPLEADO, EN EL AYUNTAMIENTO DE BAZA, por el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad, a la empresa AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., por la cantidad de 29.800,00 €, más el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de 6.258,00 €, por ser la única oferta admitida y que reúne los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.
5. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo. Con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.
6. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de



Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR ACADEMIA UNIVERSO FORMACIÓN S.L.U. (EXPTE. 10/16)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de ACADEMIA UNIVERSO FORMACIÓN S.L.U., de licencia para realizar obras en CALLE JOAQUÍN BLUME Nº 7.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fechas 13 de Abril de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a ACADEMIA UNIVERSO FORMACIÓN S.L.U., expediente número 10/16, para realizar obras en CALLE JOAQUÍN BLUME Nº 7, consistente en INSTALACIÓN DE ASCENSOR con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecta D^a OLGA ORTIZ SÁNCHEZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 31 de Marzo de 2016.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 392,69 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 100,07 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200,00 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 500,00 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

- c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos



mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.
7. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2016.

La Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado al objeto de solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía varias subvenciones al amparo de la Orden de 28 de Marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016 (BOJA nº 60, de 31 de Marzo de 2016).

En el expediente constan los programas a desarrollar, los cuales han sido elaborados por el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento; así como las propuestas e informes que se realizan desde dicha Área.

Asimismo, en el expediente constan los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la citada Orden de 28 de Marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar los distintos programas elaborados por el Área de Servicios Sociales, y solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía las subvenciones que, a continuación, se relacionan y por las cantidades que, para cada una, se indican:
 - a. Línea 14: Subvenciones a Instituciones para Programa y Mantenimiento en el ámbito de Personas Mayores: con un presupuesto de 10.309,00 €, de los que 5.500,00 € son aportación municipal y los otros 4.809,00 € se solicitan a la Consejería.
 - b. Línea 8: Subvenciones a actividades para la intervención en Zonas con Necesidad de Transformación Social (ZNTS): con un presupuesto de 63.231,77 €, de los que 39.025,33 € son aportación municipal y 24.206,44 € se solicitan a la Consejería.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.